



CONTRATO DE PROMESA DE COMPROVENTA
DE VEHICULO

PROMITENTE VENDEDORA: ALBA NANCY GOMEZ POSADA.

PROMITENTE COMPRADOR: MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA.

VALOR DEL ACTO: \$ 88.000.000.00

Entre los suscritos a saber:

ALBA NANCY GOMEZ POSADA, mayor(es) y vecina(s) de ésta ciudad, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 43.651.930 expedida en Puerto Berrio - Antioquia, quién se denominará EL(LA,LOS,A) PROMITENTE VENDEDOR(A), de una parte y de otra parte: MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA, también mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.585.160 expedida en Bojayá – Chocó, quién para los mismos efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) han celebrado el siguiente contrato de promesa de venta, contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL(LA,LOS,A) PROMITENTE VENDEDOR(A) ALBA NANCY GOMEZ POSADA, transfiere(n) a título de PROMESA DE

VENTA, a favor de EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA, y éste adquiere para sí, Todos los derechos, que tiene y ejerce sobre un vehículo automotor de las siguientes características:

MARCA: RENAULT. LINEA: DUSTER OROCH

PLACA: JYM464

MODELO: 2022; SERVICIO: PUBLICO.

TIPO: DOBLE CABINA; COLOR: BLANCO GLACIAL (V)

CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA.

NUMERO DE MOTOR: F4RE410C275497.

NUMERO DE CHASIS: 93Y9SR5B3NJ817819.

LICENCIA DE TRANSITO No.: 10022953529.

SEGUNDA: Que el precio de la presente promesa de venta, es la cantidad de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M. L. (\$ 88.000.000.00), los cuales serán cancelados por EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) a favor de EL(LA,LOS) PROMITENTE VENDEDOR(A), en la siguiente forma: -----

a. A la firma de la presente promesa de compraventa la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M. L. (\$ 50.000.000.00) los cuales declara LA PROMITENTE VENDEDORA tener ya recibidos en dinero de contado a entera satisfacción de manos del PROMITENTE COMPRADOR. -----

b. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M. L. (\$ 20.000.000.00), que serán cancelados, el día 20 del mes de Octubre del presente año;



c. El resto, o sea la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M. L. (\$18.000.000.00), que serán cancelados máximo el día treinta (30) del mes de Noviembre del presente año, en dinero de contado, sin cancelar ningún tipo de interés sobre los saldos pendientes. -----

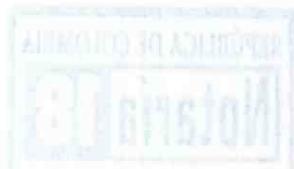
TERCERA: EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) adquiere con el presente contrato de promesa de compraventa, todos los derechos y obligaciones de todo propietario a partir del instante en que recibe dicho automotor. -----

CUARTA: EL(LA,LOS) PROMITENTE VENDEDOR(A) se compromete y responsabiliza por la sana procedencia del citado vehículo, y garantiza que no pesa sobre la cosa vendida ningún embargo, pleito pendiente, pactos de reserva de dominio, etc. Y en general se encuentra libre de todo gravamen. -----

EL(LA,LOS) PROMITENTE VENDEDORA(A) se obliga a salir al saneamiento, en todos los casos de Ley, sea por evicción o por vicios redhibitorios. -----

QUINTA: EL(LA,LOS) PROMITENTE VENDEDOR(A) hará la entrega real y material del citado vehículo a EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES), el día primero (01) del mes de octubre del presente año, a entera satisfacción, libre de todo gravamen como se dijo antes. -----

SEXTA: El traspaso del vehículo antes citado, quedará abierto, de mutuo acuerdo entre los promitentes contratantes, hasta la cancelación total de la deuda, quienes ya decidirán el momento en el cual se otorgará el traspaso del mencionado vehículo, cuyos gastos en el



momento que se otorgue, serán cancelados por partes iguales entre ambos contratantes, incluida la retención en la fuente.

SEPTIMA: EL(LA,LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A,ES) asume(n) desde el momento de la entrega física del vehículo, todo riesgo (incendio), asonada o motín, hurto, daños a terceros, accidentes, etc.), administración, seguridad social.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo convienen NO fijar ningún tipo de MULTA por el incumplimiento de alguna o algunas de las cláusulas del presente contrato de promesa de compraventa.

NOVENA: Manifiestan las partes contratantes, que están en un todo de acuerdo con todas las cláusulas estipuladas en el presente contrato de promesa de compraventa, sin tener ningún reparo que hacer al respecto.

NOTA: Manifiesta EL PROMITENTE COMPRADOR, que los dineros obtenidos para la compra del vehículo, provienen de la venta de un inmueble de su propiedad, el cual poseía desde hace más de 15 años. Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 01N-5052801

En consecuencia y en señal de aceptación firman en la ciudad de Medellín, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2.025) y lo hacen autenticar ante autoridad competente.

PROMITENTE VENDEDORA:

AK
ALBA NANCY GOMEZ POSADA

C. C. No. 43651930



PROMITENTE COMPRADOR:

Mercedario Palacios Asprilla
MERCEDARIO PALACIOS ASPRILLA
C. C. No. 11-585-160







DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 341476

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: ALBA NANCY GOMEZ POSADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0043651930 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

341476-1



eb470a30cf

29/09/2025 15:26:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MERCEDARIO PALACIOS APRILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0011585160 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

341476-2



2275a7be15

29/09/2025 15:26:17

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: compraventa



HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ

Notario (18) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en <https://notariad.notariassegura.com.co>

Número Único de Transacción: eb470a30cf, 29/09/2025 15:26:18

UNA VEZ QUE EL NOTARIO HA PUESTO DE PRESENTE, LAS ADVERTENCIAS DEL CASO SOBRE EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES INSITEN EN QUE EL MISMO SEA AUTENTICADO. ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 960 DEL 70, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1069 DE 2015,ARTICULO 2.2.6.1.1.2

DOCUMENTO VERIFICABLE EN: dieciochomedellin@supernotariado.gov.co